



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2023 - Año de la democracia Argentina

Disposición

Número:

Referencia: Disposición Técnico Registral N° 5/2023

VISTO el EX-2023-30025554- -GDEBA-DTMHYFGP por el que tramita la modificación de la Disposición Técnico Registral N° 10/2016 que regula el procedimiento de afectación y desafectación al "Régimen de Protección de la Vivienda" y;

CONSIDERANDO:

Que la experiencia acumulada desde la implementación del trámite de afectación al Régimen de Protección de la Vivienda y los avances tecnológicos alcanzados, evidencian la necesidad de mejorar, simplificar y modernizar el procedimiento de afectación por actuación administrativa;

Que atento el interés social que persigue el instituto "Protección de la Vivienda", reglado en los artículos 244 a 256 del Código Civil y Comercial de la Nación, en cuanto implica un resguardo para el inmueble asiento de la vivienda, resulta imperioso arbitrar medidas que faciliten el acceso a su afectación por parte de los interesados;

Que en ese marco, se propicia simplificar el procedimiento a fin de eliminar obstáculos derivados de la múltiple comparecencia presencial del interesado en las oficinas públicas y modernizarlo de forma tal que la culminación del trámite sea efectivizada por medio de herramientas digitales;

Que para alcanzar la actualización pretendida resulta pertinente que el Acta de afectación sea suscripta de manera digital, así como también sea expedida y puesta a disposición del usuario por medios tecnológicos;

Que en igual sentido, la nota de registraci3n prevista por el art3culo 28 de la Ley N° 17.801 ser3 practica da con la utilizaci3n de los mentados medios;

Que el Decreto Ley N° 11.643/63 en su art3culo 26, 3ltimo p3rrafo, dispone que el requisito de la nota de registraci3n y firma quedar3 satisfecho si se utiliza una firma digital, de acuerdo a lo que determine la reglamentaci3n;

Que por los motivos expuestos, resulta oportuno y conveniente modificar los art3culos 22 y 23 de la Disposici3n T3cnica Registral N° 10/2016 a efectos de aceptar los cambios propiciados;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el art3culo 52 del Decreto Ley N° 11.643/63, concordante con el art3culo 53 del Decreto N° 5.479/65;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DISPONE

ART3CULO 1°. Sustituir el art3culo 22 de la Disposici3n T3cnica Registral N° 10/2016, el que quedar3 redactado de la siguiente forma:

*“**ART3CULO 22.** El acta ser3 suscripta por el funcionario autorizado al efecto y, previo ingreso por el Departamento Recepci3n y Prioridades, se registrar3 en la forma de estilo. Una vez procesada la documentaci3n se suscribir3 la nota de registraci3n correspondiente (art3culo 28 de la Ley N° 17.801 y art3culo 26 del Decreto Ley N° 11.643/63) mediante la utilizaci3n de la firma digital y puesta a disposici3n del usuario.”*

ART3CULO 2°. Sustituir el art3culo 23 de la Disposici3n T3cnica Registral N° 10/16, el que quedar3 redactado de la siguiente forma:

*“**ART3CULO 23.** Cuando existan convenios vigentes con los Municipios para la aplicaci3n de la presente, el procedimiento se iniciar3 a trav3s de expediente municipal, en el que se deber3 cumplir con los recaudos establecidos al efecto. Adicionalmente, concluido el tr3mite de afectaci3n a “vivienda” en sede central, se habilitar3 el sistema para la descarga, por parte del Municipio interviniente, del Acta de afectaci3n y su nota de registraci3n firmada digitalmente, seg3n lo indicado en el art3culo 22.”*

ART3CULO 3°. Establecer que la presente entrar3 en vigencia a partir del 24 de julio de 2023.

ART3CULO 4°. Registrar como Disposici3n T3cnica Registral. Comunicar a las Direcciones

Técnica y de Servicios Registrales, al Instituto Superior de Registración y Publicidad Inmobiliaria, como así también a todas las Subdirecciones, Departamentos y Delegaciones Regionales de este Organismo. Elevar a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal. Poner en conocimiento de los Colegios Profesionales interesados. Publicar en el Boletín Oficial y en el Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.